

BANCO DE MEXICO

CIRCULAR-TELEFAX 66 /96

México, Distrito Federal, a 9 de julio de 1996.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE:

ASUNTO: CESION O DESCUENTO DE CARTERA CREDITICIA.

El Banco de México, con fundamento en el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito y 24 de su Ley, y con el fin de facilitar a esas instituciones la cesión o descuento de su cartera crediticia, ha resuelto, a partir del 10 de julio próximo, autorizarlas a ceder o descontar: a) con o sin su responsabilidad, su cartera de créditos en moneda nacional o extranjera con arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero o instituciones de seguros y de fianzas del país; y b) sin su responsabilidad, su cartera de créditos en moneda extranjera con entidades financieras del exterior.

Tratándose de cesión o descuento de cartera sin responsabilidad, la institución cedente o descontataria y las entidades que formen parte del grupo financiero al que dicha institución pertenezca, así como las sociedades en que éstas participen, no podrán otorgar, directa o indirectamente, financiamiento alguno para la adquisición o descuento de dicha cartera y tendrán prohibido adquirir o readquirir, según se trate, la cartera cedida o descontada.

Asimismo, reiteramos a esas instituciones que en las referidas cesiones o descuentos de cartera sin responsabilidad, deberán abstenerse de pactar mecanismos que de manera directa o indirecta aseguren el pago total o parcial de la cartera cedida o descontada, así como de pactar obligaciones distintas a las que son propias de estas operaciones.

En virtud de lo anterior, a partir del citado 10 de julio, se modifican los numerales M.14.3 y M.14.5 de la Circular 2019/95, en los términos siguientes:

La presente Circular-Telefax consta de 2 páginas. Para cualquier aclaración sobre su transmisión, favor de comunicarse a nuestra Oficina de Telecomunicaciones Internacionales a los teléfonos (5) 237.2121 ó 237.2142.

BANCO DE MEXICO

"M.14.3 Grupo III.

...

6402 Otras responsabilidades por endoso.

- a) En moneda extranjera, endosos a favor de arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero e instituciones de seguros y de fianzas del país, y
- b) En moneda extranjera, endosos a favor de entidades financieras del exterior (exclusivamente las operaciones que se efectúen previa autorización del Banco de México)."

"M.14.5 Grupo V.

...

6402 ...

- c) Otros endosos de cartera en moneda nacional, a favor de arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero e instituciones de seguros y de fianzas del país.

..."

Atentamente,

BANCO DE MEXICO

LIC. JAVIER ARRIGUNAGA
DIRECTOR DE DISPOSICIONES
DE BANCA CENTRAL

LIC. CUAUHEMOC MONTES CAMPOS
GERENTE DE EVALUACION Y COBERTURA DE RIESGOS
EN LA OPERACION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular-Telefax, sirvanse acudir a la Gerencia de Disposiciones al Sistema Financiero, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 1 (Anexo Guardiola), Despacho 304, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos (5) 237.2306, 237.2307, 237.2308 ó 237.2309.

LA PRESENTE CIRCULAR-TELEFAX SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8o., 14 Y 17
FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO.

CABLE: BANXICO, APARTADO NUM. 98 BIS
COL. CENTRO, DELEG. CUAUHEMOC, 06059 MEXICO, D.F.